

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5965

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 31 de Marzo y 1.º y 2 Abril)

Núm 774

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

En cumplimiento de lo preceptuado por la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 20 de Julio de 1904 se inserta á continuación relación de los individuos procesados que están declarados rebeldes á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda incesantemente á su busca y captura poniéndolos á disposición de la autoridad judicial reclamante.
Palma 3 de Abril de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

Nota expresiva de los procesados declarados en rebeldía por este Juzgado de Instrucción de Manacor durante el primer trimestre del corriente año, y que permanecen en dicha situación.

Bartolomé Gomila Verd, procesado por el delito de falsificación de documento privado y declarado en rebeldía día 2 Enero 1890.

Bernardo Rosselló Obrador, procesado por el delito de lesiones y muerte y declarado en rebeldía día 14 Julio id.

Juan Massot Vaquer, vecino de Felanitx, casado, labrador, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y declarado en rebeldía día 11 Marzo id.

Jaimé Ferrer Coll, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 14 Agosto id.

Juan Riera Flol (a) Nito, procesado por el delito de robo y declarado en rebeldía día 17 Septiembre id.

Bartolomé Riera Xamena, procesado por el delito de lesiones y declarado en rebeldía día 10 Julio 1891.

Sebastian Fons Nadal, natural de Manacor, procesado por el delito de sustracción y declarado en rebeldía día 13 Octubre 1894.

Mateo Adrover Nadal, vecino de Felanitx, procesado por el delito de tentativa de estafa y declarado en rebeldía día 29 Noviembre id.

Miguel Riera Antich (a) Tós, hijo de Gabriel y de Angela, soltero, de 33 años, jornalero, natural y vecino de Palma, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 29 Septiembre 1896.

El mismo, procesado por el delito de

quebrantamiento de condena y declarado en rebeldía día 5 Marzo 1897.

Bernardo Salleras Sitjar (a) Grau, hijo de Agustín y de Margarita, soltero, jornalero, de 19 años, natural y vecino de Palma, procesado por el delito de robo y declarado en rebeldía día 23 Noviembre id.

Miguel Cerdá Rosselló, procesado por el delito de estafa y simulación de disparo de arma de fuego y declarado en rebeldía día 18 Noviembre id.

Miguel Matas Gayá y Antonio Salas Sampol, procesados por el delito de falsedad de documento y declarados en rebeldía día 28 Diciembre id.

Miguel Lluís Juan (a) Toret, hijo de Calixto y Angela, de 13 años, jornalero, natural de Felanitx y vecino de Manacor y declarado en rebeldía día 7 Octubre de 1898.

Rafael Cruellas Ferrer, procesado por el delito de sustracción de dinero y juegos prohibidos y declarado en rebeldía día 13 Junio 1900.

Gabriel Barceló Obrador (a) Rava, hijo de Antonio y de Bárbara, de 30 años, soltero, labrador, natural y vecino de Felanitx, procesado por el delito de estafa, y declarado en rebeldía día 7 Septiembre id.

Juan Palou Creus (a) Carboné, procesado por el delito de homicidio y declarado en rebeldía día 29 Julio 1902.

Agustín Cortés Forteza, natural y vecino de Manacor, hijo de Agustín y de Francisco, casado, del comercio, de 29 años de edad, procesado por el delito de alzamiento de bienes y declarado en rebeldía día 5 Noviembre 1903.

Catalina Cerdá Horrach, hija de Francisco y de Juana María, de 36 años, natural y vecina de Montuiri, casada, sin profesión, procesada por el delito de querrela de injurias y declarada en rebeldía día 18 Marzo 1905.

Manacor 1.º de Abril de 1905.—Andrés Kith.

Núm. 775

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de arma para cazar, en general y de perro durante el mes de Marzo próximo pasado, con expresión de su residencia, número de orden y fecha de la concesión.

47. Jaime Lluís Pont, vecino de San Lorenzo, licencia de caza, expedida día 1.º Marzo.

48. Pedro Juan Palmer Alemañy, id. de Andraitx, id. de id., expedida día 6 id.

49. Juan Socías Mascaró, id. de La Puebla, id. de id., expedida día 10 id.

50. Damian Rigo Llambías, id. de Santañy, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.

51. Juan Tomás Juliá, id. de Lluchmayor, id. de caza, expedida día 24 idem.

52. Juan Caldés Mojer, id. de id., idem de id., expedida día id. id.

53. Antonio Lladó Ferrer, id. de Felanitx, id. de id., expedida día 28 id. Palma 3 de Abril de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La nueva organización de la primera enseñanza pública y la necesidad de extender sus beneficios á todos los niños comprendidos en la edad escolar, exigen condiciones en los Maestros de instrucción primaria, que sólo pueden adquirir en Escuelas Normales bien organizadas.

Cerca de medio siglo de vida, pobre é infecunda, cuentan esos centros, que no pudieron atraer á la juventud estudiosa, porque los mezquinos sueldos de los Maestros, y el retraso en su percibo, desviaron de la carrera del Magisterio á los que pudieron enaltecerla con su aplicación y laboriosidad. Asegurado ya el puntual abono de los haberes, y elevados éstos considerablemente, de esperar es que al Magisterio vayan los que para la función de enseñar tengan aptitud y vocación, y se impone por ello la necesidad de facilitarles, con la reorganización de las Escuelas Normales, la cultura general y técnica indispensable para el ejercicio de su profesión en los tiempos modernos.

La base de una reforma encaminada á este fin había de ser, como es en el proyecto adjunto, la unidad de título, siguiendo el ejemplo de otros países cultos, y cediendo á las reiteradas instancias de los más autorizados pedagogos españoles.

El plan de estudios que establece este proyecto de decreto, ha sido contrastado con los de otras naciones más adelantadas en la organización de las Escuelas Normales, sin haber dejado de atender por esto á las necesidades de la vida en nuestra Patria, ni á las condiciones en que se han de desenvolver en ella las Escuelas de instrucción primaria.

Forzoso es restablecer el grado normal para producir Maestros de Maestros que lleven á las Normales el espíritu pedagógico que hombres eminentes, cuidadosamente elegidos, les infundan; pues en esta delicadísima enseñanza de los que han de formar luego á los educadores del pueblo, no supimos acertar en España, y son las consecuencias demasiado patentes para no reconocer la urgencia y necesidad de evitarlas y corregirlas.

El cuatro de enseñanza del grado normal que ahora se proyecta, á la vez que sirve de ampliación al grado anterior,

establece la división de los estudios en varias secciones, que tienen por fin especializar las aptitudes de los alumnos normalistas y las de los Profesores de las Escuelas Normales, preparando así personal que pueda rendir pronto mayores y más provechosos frutos en su labor escolar.

En el nuevo plan de estudios se da mucha importancia á la enseñanza del Dibujo y de la Música, siguiendo en esto el ejemplo de otros pueblos y los acuerdos de recientes Congresos internacionales; y el idioma alemán, que en las bases sometidas al estudio del Consejo de Instrucción pública, se incluía en el grado normal, ha sido sustituido por dos cursos de ampliación del francés, porque es preferible que los alumnos normalistas conozcan bien un idioma á que tengan nociones incompletas de dos lenguas extranjeras.

Se procura además dotar convenientemente al Profesorado manteniendo el principio de que para ascender hay que probar la aptitud, y exigiendo que cada uno tenga á su cargo dos clases diarias.

Se suprime la distribución de los derechos de examen entre los Profesores, atendiendo demandas de la opinión y del Profesorado mismo, y se establecen pensiones en el grado normal, á fin de que los Maestros que carezcan de recursos puedan aspirar á esta ampliación de su carrera.

Confía el Ministro que suscribe que, mediante esta reforma, aumentará mucho la matrícula de las Escuelas Normales, en su mayor parte casi desiertas, para que en adelante sean verdaderos planteles de Maestros, con las condiciones de ilustración y moralidad que tiene derecho á exigir el Estado á los funcionarios públicos encargados de la obra delicada y redentora de la educación popular.

La irregular distribución de las Escuelas Normales obliga al Gobierno á conservar, con la nueva organización, las que tienen en la actualidad la categoría de superiores, creando solamente dos, y por motivos de situación geográfica, en las islas Baleares y Canarias; abrigando la esperanza de que, en lo porvenir, se logrará tener en cada provincia una de Maestros ó de Maestras.

Para facilitar á la mujer los estudios mercantiles, se establecen en las Escuelas Normales, y es de esperar que este ensayo dé resultados satisfactorios y proporcione á la mujer nuevos medios de trabajo.

El proyecto primitivo de esta reforma ha sido sometido al Consejo de Instrucción pública, el cual propuso algunas atinadísimas modificaciones que, en cuanto ha sido posible, se han tenido presentes para redactar el proyecto definitivo.

Por las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á

la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Marzo de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán todas la misma categoría y no podrán conferir más que un título, que será el de Maestro de primera enseñanza.

Art. 2.º Las Escuelas Normales de Madrid podrán otorgar además el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza Normal.

Art. 3.º El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal para desempeñar Escuelas públicas de cualquier categoría que sean, y el del grado normal la da igualmente para ejercer el Profesorado de Escuelas Normales en la Sección respectiva, y para desempeñar los cargos de Inspector de primera enseñanza y Regente de Escuela práctica.

Art. 4.º Para matricularse en las Escuelas Normales, así de Maestros como de Maestras, se requiere tener la edad de quince años cumplidos y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art. 5.º El examen de ingreso en las Escuelas Normales constará de un ejercicio escrito y de otro oral sobre Doctrina cristiana é Historia Sagrada, lectura y las demás enseñanzas obligatorias de las Escuelas primarias.

Art. 6.º Los estudios para Maestros de primera enseñanza durarán cuatro cursos académicos, y comprenderán las materias siguientes:

Primer curso

Religión y Moral.
Lectura y Escritura.
Aritmética.
Física.
Geografía de España.
Música y Canto.
Dibujo.
Pedagogía.

Segundo curso

Religión y Moral.
Lengua castellana.
Aritmética y Álgebra.
Química.
Geografía Universal.
Música y Canto.
Dibujo.
Pedagogía.

Tercer curso

Naciones de Economía.
Lengua castellana.
Geometría.
Historia Natural.
Historia de España.
Francés.
Dibujo.
Prácticas de enseñanza.

Cuarto curso

Derecho usual y Legislación escolar.
Nociones de Literatura castellana.
Geometría.
Agricultura.
Historia Universal.
Francés.
Dibujo.
Prácticas de enseñanza.

Art. 7.º En los programas de Dibujo, Labores, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas enseñanzas.

En los Estudios de Ciencias físicas y naturales se harán cuantas aplicaciones sean posibles á la Higiene escolar y doméstica; el curso de Física comprenderá Física del globo y Meteorología; la Historia Natural, nociones de Geología,

y el segundo curso de Geometría, elementos de Geografía astronómica.

El primer curso de Pedagogía irá precedido de un resumen de Fisiología y Psicología del niño.

Art. 8.º En las Escuelas Normales de Maestras se estudiará, además, Corte y Labores en los cursos segundo y tercero de la carrera, é Higiene doméstica en el cuarto curso, en sustitución de la enseñanza de la Agricultura.

En dichas Escuelas las Nociones de Economía serán de Economía doméstica, y parte de la enseñanza del Dibujo tendrá aplicación á las de Corte y Labores.

En las Escuelas Normales de Maestras se darán además, con carácter libre, las enseñanzas de Cálculos mercantiles y Contabilidad por partida doble.

Art. 9.º Todas las enseñanzas, así de las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras, tendrán carácter experimental, práctico y de aplicación; ejercerán las facultades naturales del alumno, procurando su colaboración activa en la enseñanza y tenderán á fortalecer su vocación.

Las enseñanzas que duren más de un curso se darán siempre en orden cíclico.

Art. 10. En cada Escuela Normal de Maestros habrá cinco Profesores numerarios y uno de Religión, los Profesores encargados de Francés, Dibujo, Música y Canto y Prácticas de enseñanza.

Habrá además en cada una de dichas Escuelas dos Profesores auxiliares.

Art. 11. En las Escuelas Normales de Maestras habrá además una Profesora numeraria y otra auxiliar para la enseñanza de Corte y Labores; pero algunos estudios del Magisterio y los de Comercio para la mujer podrán ser confiados á Profesores y Catedráticos de otros establecimientos oficiales, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Art. 12. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán á su cargo los siguientes grupos de enseñanza:

1.º Lectura y Escritura, Lengua castellana, dos cursos, y Nociones de Literatura castellana.

2.º Geografía de España, Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal.

3.º Pedagogía, dos cursos, Nociones de Economía y Derecho usual y Legislación escolar.

4.º Aritmética, Aritmética y Álgebra y Geometría, dos cursos.

5.º Física, Química, Historia natural y Agricultura.

Art. 13. Las enseñanzas de Religión y Moral, Francés, Dibujo y Música y Canto estarán á cargo de Profesores especiales, y las prácticas de enseñanza se encomendarán al Regente de la Escuela agregada.

Art. 14. Los Profesores auxiliares estarán adscritos, según las secciones en que se dividen los estudios, supliendo, cuando sea necesario, uno á los Profesores de los grupos primero, segundo y tercero, y otro á los Profesores del cuarto y quinto grupos.

Art. 15. Los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tendrán obligación de dar dos clases diarias, y cada año redactarán una Memoria sobre puntos relacionados con las enseñanzas de su cargo.

Será además obligatoria la extensión normal para todo el Profesorado de las Escuelas Normales, y las Juntas de Profesores organizarán paseos y excursiones escolares con fines higiénicos y pedagógicos, y conferencias y lecturas públicas, no sólo en el local de la Escuela, sino también en las Escuelas de adultos, en los Círculos de obreros y en fábricas, talleres y grandes Centros comerciales.

Art. 16. Todos los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales figurarán en dos escalafones, uno para cada sexo, divididos en categorías, con el sueldo que á continuación se expresa:

	Pesetas
Primera categoría.	6.500
Segunda idem	6.000
Tercera idem	5.000
Cuarta idem.	4.000
Quinta idem	3.500
Sexta idem	3.000

Art. 17. Los escalafones de Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales, constarán de tres categorías: una de entrada, con 1.000 pesetas de gratificación; otra de ascenso, con 1.500, y otra de término con 2.000.

Art. 18. Los escalafones de Profesores numerarios y Auxiliares de Escuelas Normales, se dividirán en tres secciones independientes, á saber: Sección de Letras, Sección de Ciencias y Sección de Pedagogía.

Los escalafones de Profesoras numerarias y Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras, tendrán una Sección más para las enseñanzas de Corte y Labores.

Art. 19. Los Profesores de Dibujo disfrutarán una gratificación anual de 2.000 pesetas, y de 1.000 los de Religión y Moral, Francés y Música y Canto.

Art. 20. El ingreso en el Profesorado de las Escuelas Normales, se verificará por la última categoría de la sección respectiva, siendo necesario para ello estar en posesión del título correspondiente, contar por lo menos veintiún años de edad, y figurar en el escalafón de aspirantes, que se formará previas las pruebas de aptitud que determine el reglamento.

Art. 21. Las vacantes de una categoría se cubrirán entre los Profesores de la categoría inmediata inferior, previas las pruebas de aptitud que al efecto se determinen.

Art. 22. El Profesor de Religión y Moral será nombrado de Real orden, á propuesta, en terna, del Prelado diocesano.

Art. 23. Los nombramientos de Profesor ó Profesora auxiliar de Escuela Normal se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los ejercicios de oposición que determine el reglamento.

Art. 24. Los nombramientos de Directores y Secretarios de Escuelas Normales se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. Los Directores y Directoras de Escuelas Normales disfrutarán 500 pesetas de gratificación anual, y 250 pesetas los Secretarios y Secretarias.

Art. 26. Los estudios para el grado normal de primera enseñanza se establecerán en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid.

Art. 27. Los estudios para el grado normal de Maestros durarán dos cursos académicos, distribuidos de la manera siguiente:

Estudios comunes.

Primer año.

Psicología, Lógica y Ética.
Organización escolar comparada.
Historia de la Pedagogía.
Ampliación del Francés.

Segundo año.

Religión y Moral.
Teoría general de la educación.
Prácticas de educación y enseñanza.
Ampliación del Francés.

Sección de Letras.

Primer año.

Lengua castellana.
Geografía política y descriptiva.
Historia de la civilización.
Historia y teoría de las Bellas Artes.

Segundo año.

Elementos de Literatura.
Geografía política y descriptiva.
Historia de la civilización.
Historia y teoría de las Bellas Artes.

Sección de Ciencias

Primer año

Aritmética y Álgebra.
Física.
Química.
Historia Natural.

Segundo año

Geometría.
Física.
Química.
Historia Natural.

Sección de Labores para el grado Normal de Maestras

Primer año

Corte.
Labores.

Segundo año

Corte.
Labores.

Art. 28. El estudio del Francés en el grado normal tendrá por objeto la perfección del conocimiento de este idioma mediante lectura y traducción de obras escogidas de Pedagogía y continuos ejercicios de composición oral y escrita.

La enseñanza de la Geometría del grado normal comprenderá la Cosmografía; la de Física comprenderá la Física del globo y nociones de Meteorología, y la Historia Natural elementos de Geología.

Art. 29. En el grado normal de Maestros y Maestras se darán cursos libres para la educación de niños anormales, y con el mismo carácter cursos de Taquigrafía y Mecanografía en el grado normal de Maestras.

Art. 30. Para matricularse en el grado normal es preciso tener aprobada la reválida de Maestro de primera enseñanza ó Maestro de primera enseñanza superior.

Art. 31. Las clases del grado normal no pasarán nunca de treinta alumnos.

Art. 32. Se incluirá en el presupuesto de gastos del Estado una cantidad alzada que sea suficiente para sostener treinta pensiones de 60 pesetas mensuales, durante dos cursos del grado normal de Maestros y otras treinta pensiones para alumnas del grado normal de Maestras.

Art. 33. Los alumnos que tengan aprobada la reválida del grado normal podrán ingresar en los escalafones del Profesorado normal y en el de las Inspecciones de primera enseñanza, previas las pruebas de aptitud especial que determinen los reglamentos.

Art. 34. Además de los Profesores numerarios y encargados de las enseñanzas especiales del grado normal, habrá tres profesores auxiliares afectos respectivamente, á las Secciones de Pedagogía, de Letras y de Ciencias.

Para el grado normal de Maestras habrá además una Profesora auxiliar agregada á la Sección de Labores.

Art. 35. Los Profesores y Profesoras del grado normal disfrutarán una gratificación de 2.000 pesetas anuales y 1.500 los Profesores y Profesoras auxiliares.

Art. 36. Los nombramientos de Profesores numerarios y auxiliares del grado normal se harán libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, siempre que recaigan en personas que hayan dado pruebas de reconocida competencia sobre la enseñanza que se les encomiende, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento del interesado y el extracto de su hoja de méritos y servicios.

Estos nombramientos serán Valedores por cinco años.

Art. 37. Los profesores del grado normal podrán utilizar el material científico de cualquier centro docente oficial de Madrid, poniéndose para ello de acuerdo con los Jefes de los Establecimientos.

Art. 38. Los alumnos de las Escuelas Normales y del grado normal continuarán abonando en metálico los derechos de examen que establecen las disposiciones vigentes y la cantidad recaudada por este concepto se invertirá en el fomento de la enseñanza de los respectivos Centros docentes, según se determina en las disposiciones reglamentarias.

Art. 39 Continuará rigiendo en las Escuelas Normales y en el grado normal, el régimen vigente para exámenes de prueba de curso y reválida, salvo las disposiciones especiales que dicte el reglamento.

Art. 40 Los Profesores y Profesoras de Escuela Normal serán jubilados á los setenta años de edad.

Art. 41 Se suprime el aumento de sueldo por quinquenios para los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales.

Art. 42 Quedan suprimidos los estudios del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Quedan igualmente suprimidos los certificados de aptitud y de aptitud pedagógica.

Art. 43 Queda prohibido hacer nombramientos con carácter transitorio para las Escuelas Normales, sea cualquiere la denominación que se les dé.

Igualmente queda prohibida toda declaración de derechos sobre nombramientos fundados en disposiciones anteriores.

Art. 44 Se creará una Escuela Normal de Maestros en las islas Canarias y otra en las Baleares, y se elevará de categoría la Normal de Maestras de Canarias.

Art. 45. Las Diputaciones que traten de crear Escuelas Normales lo solicitarán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer las condiciones en que deben establecerse.

Art. 46 Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se incluirán en el próximo presupuesto del Estado las Escuelas Normales Superiores que figuran en el vigente.

2.ª Las Diputaciones provinciales de las poblaciones donde, por virtud de este decreto, se conserven ó se creen Escuelas Normales de Maestros y Maestras, vendrán obligadas á contribuir á su sostenimiento y á procurar locales donde se alojen, en la misma forma que lo hacen actualmente.

3.ª Hasta tanto que no haya Maestros de primera enseñanza normal, con arreglo al nuevo plan de estudios, todas las plazas de profesores de Escuelas Normales se proveerán por oposición, pudiendo tomar parte en ellas los Maestros de primera enseñanza normal y los de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

Los Maestros de primera enseñanza normal que obtengan sus títulos con arreglo al nuevo plan de estudios, ingresarán, mediante pruebas de aptitud que determinará el reglamento, en un escalafón de aspirantes para cubrir vacantes en la forma que el mismo reglamento establezca.

4.ª Los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que deban figurar en el escalafón con sueldo inferior al que actualmente disfrutan percibirán la diferencia hasta que ingresen en una categoría cuyo sueldo sea igual ó mayor que el actual de los interesados.

5.ª Los profesores y profesoras de Escuelas Normales que hayan obtenido sus nombramientos en propiedad sin el requisito de la oposición, habrán de dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para poder disfrutar de los derechos y beneficios que concede este decreto.

6.ª Quedarán en suspenso hasta la implantación de esta reforma todas las oposiciones á Escuelas Normales, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios, y todos los concursos de los cuales no se haya formulado propuesta.

7.ª Este decreto comenzará á regir desde 1.º de Septiembre próximo, y los gastos que ocasione desde esta fecha hasta fin del año actual el planteamiento

de esta reforma, se abonará mediante la concesión de un crédito especial.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 31 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministro de la Guerra, con fecha 22 de Febrero anterior, dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice por este Ministerio lo siguiente:

En vista de un escrito del Ordenador de pagos de Guerra, fecha 4 de Enero próximo pasado, proponiendo que para la reclamación del importe de los suministros que al Ejército y Guardia civil hagan los pueblos se conceda como plazo todo el año á que los mismos corresponden, quedando subistente el de noventa días para reclamar los correspondientes al último mes de cada año, y teniendo en cuenta que todas las atenciones y devengos en general pueden ser reclamados y abonados sus importes dentro del año económico á que pertenecen, y que lo que se propone simplifica en gran manera la documentación, así como las innumerables resoluciones que dentro del ejercicio producen las reclamaciones de los Ayuntamientos, por haber dejado transcurrir los noventa días, desde la fecha de los recibos, sin haberlos presentado á liquidación; considerando el beneficio que reporta á los Ayuntamientos la medida que se propone, por cuanto les deja expedito todo el año para hacer sus reclamaciones;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se entienda modificado el artículo 7.º de la instrucción para suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, en el sentido ya expresado, quedando subsistente el plazo de noventa días para todas las reclamaciones de suministros hechos en el último trimestre de cada año.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo llegar á conocimiento de todos los Ayuntamientos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 30 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 776

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Marzo de 1905

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la Distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	5.868'83
Id. 2.º—Policía de seguridad.	6.529'50
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	15.483'49
Id. 4.º—Instrucción pública	3.098'33
Id. 5.º—Beneficencia.	1.079'16
Id. 6.º—Obras públicas.	10.077'50
Id. 7.º—Corrección pública	2.501'36
Id. 9.º—Cargas.	67.198'62
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	26.417'42
Id. 11.—Imprevistos.	799'83
Total.	139.054'04

En Palma á cuatro Marzo de mil nove-

cientos cinco.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

—El Secretario, José Estade.—V.º B.º—El Alcalde, Planas.

Núm. 777

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalados en el BOLETIN OFICIAL número 5959 correspondiente al día 21 de Marzo último por el que resolvió dicha Corporación contratar en pública subasta la construcción de catorce sepulturas de 1.ª clase en la Via de la Cruz y diez y ocho de 2.ª en la de la Armonía del ensanche del Cementerio de esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero último, se ha señalado el Sábado día 22 de este mes para la celebración de dicha subasta, con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción de catorce sepulturas de 1.ª clase en la Via de la Cruz y diez y ocho de 2.ª en la de la Armonía del ensanche del Cementerio de esta Ciudad.

1.ª—Día para celebrar la Subasta

La subasta se celebrará á las doce del Sábado día veinte y dos de este mes en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán, además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco centimos equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de novecientas setenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos, equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la Subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se

entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la Subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la Subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindir, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que pueden caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de cuatro mil ochocientos noventa pesetas noventa y siete céntimos en caja.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciante el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

19.—Principio de las obras

El contratista dará principio á las obras al siguiente día de haberle sido comunicada por el Sr. Alcalde la adjudicación definitiva del remate, debiendo dejarlas completamente terminadas á los dos meses de haberlas principiado.

20.—Recepción de las mismas

Las recepciones provisional y definitiva de que tratan las condiciones facultativas, se practicarán á presencia del Sr. Alcalde ó persona que éste delegue.

21.—Forma de pago

Se abonará al contratista la cantidad importe de las obras efectuadas y liquidadas á precios de contrato en dos partes y previo certificado librado por el Arquitecto municipal; esto es; el primero al tener terminado un grupo de sepulturas, y el segundo al estar por completo terminadas las obras y recibidas conforme á las condiciones de contrata.

Modelo de proposición

En papel de 11.^a clase (una peseta)

Don... domiciliado en esta Ciudad calle de... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe núm.... de la clase... expedida día... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para dar á pública subasta la construcción de catorce sepulturas de 1.^a clase en la Vía de la Cruz y diez y ocho de 2.^a en la de la Armonía del ensanche del Cementerio de esta Ciudad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letras), sugeriéndome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra). Firma (entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de construcción de 14 sepulturas de 1.^a clase en la Vía de la Cruz y 18 de 2.^a en la de la Armonía del ensanche del Cementerio de esta Ciudad.»

Palma 1.^o de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 778

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Confecionado por la respectiva Junta el repartimiento vecinal de los arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el deficit que resulta en el Presupuesto ordinario de este año de 1905, estará expuesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por el plazo de ocho días á contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes por escrito, y las verbales el día que tendrá lugar la celebración del juicio de agravios que será el siguiente á la terminación á las dieciocho horas del día.

Puigpuñent á 30 Marzo de 1905.—El Alcalde, Gabriel Biliboni.

Núm. 779

ALCALDIA DE ALGAIDA

El día diez y seis del proximo Abril á las veinte tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, pública subasta por medio de pliegos cerrados para contratar las obras de los cimientos y excavación para el cerramiento de los terrenos destinados al ensanche del Cementerio de esta villa.

El tipo de subasta es de mil quinientas pesetas y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán un depósito provisional de setenta y cinco pesetas equivalentes al cinco por ciento del importe de la obra el cual amparará con el diez por ciento del tipo del remate.

Las obras deberán quedar terminadas á los dos meses de haberse notificado la adjudicación definitiva del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Algaída 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Julian Cardell.—Pedro Oliver, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... con cédula personal n.º.... de la clase.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para las obras de los cimientos y excavación para el cementerio de los terrenos destinados al ensanche del cementerio de esta villa, con arreglo á los documentos citados me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letras.)

Fecha en letra, firma entera.

Núm. 780

ALCALDIA DE IBIZA

Declarados prófugos por el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad los mozos comprendidos en el actual reemplazo, nacidos en este Término municipal, cuyos nombres á continuación se expresan, los cuales se hallan en ignorado paradero, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura, poniéndolos en este caso á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Baleares, conforme determina el art. 113 de la ley de 21 de Agosto de 1896, siendo de cuenta de los referidos prófugos los gastos que ocasione su captura y conducción, á tenor de lo que dispone el artículo 111 de la misma ley.

En Ibiza á 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.

Relación que se cita

José Vidal Patricio, hijo de padres desconocidos.

Juan Corriño José, id. de id.

Francisco Serra Boned, hijo de Francisco y Catalina.

Francisco Pionio Pompeyo, hijo de padres desconocidos.

José Ramón Salvador, id. de id.

Tomás López Faustino, hijo de Ramón y María.

Pablo Palou Moll, hijo de Vicente y Catalina.

Lorenzo Carbonell Escandell, hijo de Juan y María.

Enrique López Coeti, hijo de Arturo y Tomasa.

José Pascual Ramon, hijo de padres desconocidos.

Mariano Compañy Tur, hijo de Antonio y María Josefa.

Pedro Arabi Planells, hijo de Antonio y María.

Juan Tur Escandell, hijo de Vicente y María.

Juan Boned Tur, hijo de José y Catalina.

Vicente Canuto Antonio, hijo de padres desconocidos.

José Torres Mari, hijo de José y Catalina.

Núm. 781

AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día cinco del corriente mes, el mozo Jaime Martorell Mora hijo de Jaime y Teresa, número 14 del alistamiento y 28 del sorteo para el reemplazo del corriente año, sin haber justificado causa legal alguna que le impidiera verificarlo, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo preceptuado por el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente

ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Selva 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Amengual.

Núm. 782

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Hallándose vacante las plazas de Inspector de carnes y viveres de este Ayuntamiento dotados con el sueldo anual de noventa pesetas, se anuncia al público á fin de que los que se consideren con derecho presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 31 Marzo 1905.—El Alcalde, Antonio Literas.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 783

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero 1905.

Sesión del día 2.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar las siguientes subastas:

1.^a Del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en el Mercado y vías públicas durante el año 1905, adjudicada á D. José Lopez Aragón por la suma de 7051'11 pesetas.

2.^a Del suministro de pan necesario durante el año 1905 á los Establecimientos municipales de Beneficencia adjudicada á D. Juan Pons Núu.

Enterado de que en virtud á lo dispuesto por el señor Director General de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 3 de Diciembre último á partir desde el 1.^o del mes actual, este Ayuntamiento contribuirá al Tesoro por consumos, sal y alcoholes en la siguiente forma:

Por 15.727 habitantes á razón de 6'60 pesetas cada uno por consumos, 103.798'20 pesetas.

Por id. id. de 0'75 id. id. por alcoholes, 11.795'25 id.

Por id. id. de 0'50 id. id. por sal, 7.863'50 id.

En junto, 123.456'95 id.

Autorizar á D.^a Catalina Tous Mascaró para ejecutar las obras de albañilería que tiene solicitadas en el frontis de la casa número 8 de la calle de San Jaime, de la aneja aldea de San Clemente.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas en Diciembre.

Recaudar por administración los productos de los locales de parada.

Devolver las fianzas á los arrendatarios de los locales de parada, casetas, ex-claustro del Carmen y servicio de carros de limpieza pública, cuyos contratos terminaron en 31 de Diciembre último.

Pagos.—De Imprevistos:

A D. José Ginés, auxiliar del conserje del Instituto, mensualidad de Diciembre, 30'00 pesetas.

A los barrenderos, trabajos extraordinarios prestados durante Diciembre, 78'33 idem.

Al vigilante del paseo de Isabel II, mensualidad de Diciembre, 5'00 id.

A D. José Oliver alquiler de Diciembre de los locales que ocupan en esta ciudad el escuadrón de caballería, 100'00 id.

Con cargo al capítulo correspondiente: A D. Juan Riudavets, mensualidades de Noviembre y Diciembre, como escribiente temporero, 100'00 pesetas.

Enterado de las siguientes cuentas:

De conservación de los caminos de Biniarrell y Alquería Cremada, 89'05 ptas.

De id. id. de Algendar, 92'20 pesetas.

De id. id. San Lluren, 160'51 id.

De id. id. de las calles del Angel, Ramirez y Plaza de la Constitución 110'00 id.

De id. id. de Sta. Teresa, 28'50 id.

De 100 metros cúbicos de mak-adam para el afirmado de la cuesta de San Francisco, 300'00 id.

De 28 carretadas id. id. id., 53'20 id.

Cobros.—Productos de Diciembre del Matadero de Mahón, 792'80 id.

Idem id. de San Luis, 100'65 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fijar el número de secciones de que se ha de componer la Junta Municipal para el corriente año.

Designar al Alcalde D. Juan Victory Taltavull para que en unión de un representante de la autoridad militar elija el terreno que, con las 20.000 pesetas ofrecidas al Sr. Ministro de la Guerra, se adquiriera para construir en esta ciudad un cuartel de caballería.

Autorizar á D. Gabriel Carreras Sintés, para realizar obras de reforma en la fachada de la casa n.º 20 del anejo pueblo de San Clemente.

Autorizar á D. Onofre Tuduri Socías para construir una casa habitación en los terrenos que posee entre el 1.^o y 2.^o kilómetros de la carretera de Mahón á San Clemente y abrir portillos en las paredes de las cunetas.

Proceder desde luego por el ingeniero D. Antonio Gomez Cruells á la formación del proyecto definitivo para la construcción de un mercado general en el Claustro del Carmen.

Devolver las fianzas á los contratistas de los suministros de pan, leña y carne á los Establecimientos de la Beneficencia municipal, aceite y petróleo para el alumbrado público y mercados y ocupación de la vía pública, cuyos arriendos terminaron en 31 de Diciembre último.

Construir aceras en las calles de Santa Ana y Sol.

Contratar por medio de subasta pública la adquisición de adoquines para los empedrados de las calles.

Pagos.—De imprevistos, á D. Miguel Pons, conducción de la correspondencia de San Clemente, 15 pesetas.

Del capítulo correspondiente, alquiler del depósito de perros vagabundos, 15 id.

Enterado de una cuenta de adoquines para los empedrados de la vía pública, 234 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de los adoquines que sean necesarios para los empedrados de las vías públicas de esta ciudad durante el corriente año y los dos sucesivos.

Se aprobó la liquidación del coste de las aceras construidas en la calle de Santa Teresa de la que resulta una diferencia á cargo de este Ayuntamiento de 363'62 pesetas.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Ingeniero D. Antonio Gomez Cruells, en la que manifiesta que acepta el encargo que le hizo este Ayuntamiento de redactar un proyecto de «Mercado público» general en esta ciudad partiendo de la base del ante-proyecto que tiene presentado.

Accediendo á lo solicitado por D.^a Magdalena Gomez y Moll, se acordó daría de baja del padrón de vecinos de esta ciudad para que pueda ser alta en el de Barcelona donde trata de fijar su residencia.

Se acordó quedar enterado de las siguientes cuentas:

Del coste de un contador de agua, importante 245 pesetas.

De recomposición del camino de la «Alquería Cremada», importante 74'75 id.

De id. id. empedrado de la de San Lorenzo, 76'63 id.

De id. id. del empedrado de la calle de Santa Teresa, importante, 33'00 id.

De id. id. de las calles Cos de Gracia, Angel y Ramis, importante 151'12 id.

De suministro de 24 metros de pedralla, 48 00 pesetas.

En este momento salió del Saló el Concejal Sr. Oivies.

Se aprobó la construcción de nichos en el Cementerio Civil acordada por la Junta de Cementerios.

Se acordó el arranque de los árboles de la Plaza Vieja y reducir, quitándole un metro de lado, el perímetro embaldosado que existe en el centro de la misma.

Se acordó destinar doscientas cincuenta pesetas de los fondos municipales á favor de la función que á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia ha de tener lugar en el Teatro principal de esta ciudad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar en definitiva la división de secciones y proceder al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal del presente año.

Publicar con carácter definitivo las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Alquilar á D. Juan Carreras, antes Amorós, un edificio para instalar la escuela de niños del anejo pueblo de San Clemente.

Autorizar á D. Juan Carreras antes Amorós, para introducir reformas en la fachada de la casa n.º 10 de la calle de San Clemente, del pueblo del mismo nombre.

Cambiar la lápida que indica el nombre de Aldea de San Clemente, por otra que diga: Pueblo de San Clemente.

Pagos.—Enterado de las siguientes cuentas:

De coste de la lápida indicadora del nombre del anejo pueblo de San Clemente, 20'50 pesetas.

De bolas de estriénina para la extinción de perros vagabundos, 3 id.

De conservación del camino de Forma, 135'80 id.

De maderas invertidas en la construcción de pesebres en las cuadras del exclaustro del Carmer, 97'37 id.

De id. id. id. del local destinado á depósito de sillas del paseo de Isabel II, 135'80 id.

Pagar del capítulo correspondiente con cargo al presupuesto de 1904 una cuenta de maderas empleadas en la construcción de una caseta para baños de mar, 86'84 id.

Sesión del día 30.—Acuerdos: Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Pedro Papsicudi Olives para introducir reformas en los frontis de las casas números 41 y 43 de la calle de Gracia.

Autorizar á D. Juan Moll Cardona para efectuar las obras que tiene solicitadas en la fachada del almacén n.º 26 del Andén de Levante.

Autorizar á D. Pedro Monjo Vicens para introducir modificaciones en las fachadas de las casas números 14 y 15 de la Plaza del Principe.

Aprobar el horario del alumbrado público de Febrero.

Aprobar el extracto de cuentas de 1904 de las operaciones realizadas por el apoderado de este Ayuntamiento en Palma D. Basilio Perez Garcia.

Exponer al público por 15 días el padrón de habitantes.

Que se esté á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 22 de Marzo de 1901 resolviendo que por el administrador de Consumos de 1898-99 D. Andrés Cagnet se devuelva á los habitantes del extra-radio las cantidades que percibió de más por los conciertos adicionados y no descontados del cupo al verificarse el reparto aprobado, que el Ayuntamiento no puede hacerse responsable de las gestiones realizadas por dicho Administrador de Consumos; y que quede desentimada la pretensión de D. Jaime Pons, D. Antonio Vidal y otros vecinos del extra-radio, de que se forme expediente en averiguación de los hechos que se denuncian cometidos por el Arrendatario de Consumos de 1897-98.

Ensanchar la puerta principal de los Cementerios y construir de hierro la verja que la cierra.

Pagos.—Enterado de las siguientes cuentas:

De conservación del camino Alqueria Cremada, 86'10 pesetas.

De árboles, 216'75 id.

Pagar de imprevistos una cuenta de gastos de un comisionado del Ayuntamiento á Palma, 107'70 id.

Celebrado, con las formalidades que previene la Ley municipal, el sorteo de los veinte contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual año, resultaron elegidos los señores siguientes:

1.ª Sección.—D. José Quevedo Roselló, Portal de Mar 6.—D. Martín Valls Roselló, Nueva 8.—D. José Vidal Pretos, Angel 18.—D. Juan Mir Saura, Puente-Castillo 10.

2.ª Sección.—D. Francisco Pons Carreras, Rector 25.—D. Juan Garriga Pons, Cardona y Orfila 12.

3.ª Sección.—D. José Robert Garcia, Ramis 18.

4.ª Sección.—D. Andrés Corantí Nave-ro, Plaza Esplanada.

5.ª Sección.—D. Pedro Pons Vidal, San Jorge 22.—D. Mateo Fuguet Sintés, idem 1.

6.ª Sección.—D. Miguel Francisco Pons, Santa Teresa 29.—D. Sebastian Sire Tort, Arrava eta 28.

7.ª Sección.—D. Antonio Marqués Tuduri, Plana 14.—Jaime Pons Mascaró, San Elias 19.—Ignacio Oliver Roig, San Juan.

8.ª Sección.—D. Benito Aguió Martí, Infanta 12.—D. Juan Biale Coll, idem 74.

9.ª Sección.—D. Guillermo Pons Cardona, Llumesanas.

10.ª Sección.—D. José Villalonga Gomila, (S. C.) San Jaime 6.—D. Francisco Gofalons Pons, Tornajinet.

Y se levantó la sesión. Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 6 de Febrero de 1905.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Victory.

Núm. 784

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, formado por la Secretaría á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre último.

Se aprobaron las relaciones semanales de jornales y materiales de las obras hechas por administración en el mes de Noviembre último.

Se acordó dar de baja del padrón de vecinos á varios individuos, por haber sido alta en el de Campos.

Se acordó autorizar varias obras, y dejar sobre la mesa para estudio de la Comisión de Fomento una instancia de don Jaime Qués en solicitud de permiso para urbanizar una finca.

Se aprobaron las subastas de los arbitrios «Matadero», «Carneceria», «Pesas y medidas», y de la contrata del Alumbrado público para el año 1905, elevando á definitivos los remates hechos á favor de Juan Jordi Pericás del primero, de Antonio Ferretjans Servera del segundo y tercero y de Antonio Miralles de la contrata del alumbrado público.

Se examinó y aprobó la rectificación de la liquidación del ex-recaudador de consumos D. Miguel Verdura Pons de Antonio, mandado practicar por el Gobierno Civil. Su resultado arroja un saldo deudor de 42.743'48 pesetas.

Se dió cuenta del justiprecio hecho por un Maestro carpintero de la madera que se acordó vender en la sesión anterior, y se acordó que sirva de tipo para la subasta.

Y se acordó convocar la Junta municipal para tratar sobre la modificación del recargo municipal acordado sobre el cupo

de consumos, como consecuencia de la baja sufrida por la aplicación de la ley de la Renta de Alcoholes.

Sesión ordinaria del día 11 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se concedieron varios autorizaciones para obras y una transferencia de sepulturas.

Se autorizó al Sr. Qués para urbanizar una finca con arreglo al plano aprobado. Se aprobaron varias cuentas.

Se aprobó definitivamente el Padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905.

Y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en el expediente incoado en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso interpuesto por D. Rafael Clar y otros contra la providencia del Gobierno Civil declarando la necesidad de la ocupación de parte de varias casas para ensanchar la Plaza Mayor, expóngala las razones que estime pertinentes en defensa de la ejecución del proyecto.

Sesión ordinaria del día 18 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se autorizaron varias obras; se aprobó la transferencia de una sepultura; y se concedió un solar para construir una nueva.

Se aprobaron varias cuentas.

Se aprobaron las subastas de los arbitrios «Plaza», «Ocupación de la vía pública por carros» y «Pescaderia», elevando á definitivos los remates hechos á favor de Antonio Ferretjans Servera, Damian Costesti Calafat y Coloma Tomás Llompert respectivamente.

Se aprobó la liquidación rendida por el Recaudador de las cédulas personales en el corriente año.

Se dió cuenta de haber hecho la subasta de la madera que se acordó en la sesión de día cuatro del actual, aprobando la Corporación el remate hecho á favor de Agustín Fullana.

Y finalmente se acordó; formar la lista de familias pobres; la rectificación del padrón de vecinos; adquirir diez y ocho envases para los faroles del alumbrado; cinco árboles de paseo; diez metros de cadena galvanizada para el depósito de agua del Cementerio; repartir carne á las familias pobres por las fiestas de Navidad; y comenzar con urgencia las obras del puente del torrente de Son Meri.º

Sesión ordinaria del día 25 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó la cuenta del 4.º trimestre del apoderado en Palma, acordandose su formalización.

Se acordó una gratificación á D. Mateo Oliver Ferretjans por trabajos en la Secretaría.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordaron varias gratificaciones por diferentes servicios.

Se acordó continuar en el padrón de vecinos á dos familias que lo eran de Algaida.

Y se acordó que el Corral comun sea provisionalmente en una de las dependencias del edificio Convento por haber resultado desiertas las dos subastas hechas del arbitrio establecido sobre él.

Lluchmayor 1.º Enero de 1905.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Puig.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy. Lluchmayor 1.º Enero de 1905.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 785

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante el mes de Diciembre.

En la sesión celebrada el día tres, se aprobó el acta de la anterior y se dió por

enterado de los Boletines y correspondencia oficial; se aprobó el acta de arqueo del mes de Noviembre y la distribución de fondos del actual; se acordó el pago á los empleados municipales; se aprobaron los remates definitivos de las subastas de arbitrios municipales y los subarriendos que el rematante celebró despues de aprobados.

En la que tuvo lugar el día diez y despues de aprobada el acta de la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; se aprobó el plano de reforma de la casa n.º 44 de la calle del Angel, y se acordó dar un voto de gracias al Secretario por haber dirigido los adornos de la fachada de la Consistorial para las fiestas de la Inmaculada.

En la que se celebró el día quince, se aprobó la anterior y acordó cumplir lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; hacerse cargo de la recaudación de consumos por orden de la Delegación de Hacienda y con motivo de haber abandonado el Empresario el resguardo; se nombró una comisión para que entienda en consumos; y convocar para el día diez y siete á Junta municipal para la adopción de medios para el próximo año.

En la celebrada el veinte y cuatro despues de aprobada la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes anterior; se acordó abonar á D. Juan Mir el alquiler de la casa que le ocupó para alojamiento de tropas; aceptar una proposición formulada por algunos Concejales para denunciar á los tribunales al arrendatario de Consumos por faltas que se consideran cometidas; y el pago de empleados municipales.

En la celebrada el día veinte y nueve, se aprobó la anterior; se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; se acordó la exposición al público del padrón de vecinos; entregar la fianza que tenia en deposito el Arrendatario de Consumos para pago de atrasos que dejó en Hacienda; y el pago de varias cuentas particulares.

JUNTA MUNICIPAL

En la sesión extraordinaria celebrada el día tres, se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al año de 1903.

En la extraordinaria que tuvo lugar el día nueve, se acordó el medio de administración municipal para hacer efectivos los cupos de consumos.

Manacor 1.º Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 786

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria del día 1.º Octubre.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y se autorizó al vecino Lorenzo Vidal Ginard para practicar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el anterior. Se autorizó al vecino D. Geronimo Beltran para practicar obras particulares. Se dió cuenta de haberse terminado la rasante en todo el perímetro de la población, acordando se anuncie al público para que durante treinta días puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas. Se presentó el expediente de consumos para el año próximo, acordandose se ensaye el arriendo á venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes y se presentó una instancia suscrita por D.ª Antonia Oliver Azopardi reclamando en contra la instalación de una Fábrica en la casa calle de Santany n.º 5.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Se autorizó al vecino D. Juan Sala Mas para practicar obras particulares. Se presentó una instan-

cia suscrita por D^a Antonia Oliver Azopardi ampliando la presentada en la sesión anterior en la que reclama contra la instalación de una Fabrica con motor Otto en la casa calle de Santañy número cinco, quedando pendiente de resolución.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior, y se enteró el Ayuntamiento de dos circulares en las que se ordena la formación de los repartos por rústica y urbana.

Sesión ordinaria del día 5 Noviembre.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó a los vecinos Bartomé Gayá y Sebastian Puigserver para practicar obras particulares y fueron aprobados los repartos de territorial por rústica y urbana para el año próximo.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes. Se enteró la Corporación de un oficio del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que devuelve aprobado el presupuesto adicional de este año y se autorizó a los vecinos Miguel Mas y Bartolomé Gayá, para practicar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior y acordó el Ayuntamiento celebrar en lo sucesivo sus sesiones ordinarias los sábados a las veinte.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se autorizó a los vecinos José Garau y Bartolomé Lladonet para practicar obras particulares. Se concedió una peseta semanal al vecino pobre José Gari y cincuenta céntimos a Mateo Artigues. Se acordó solemnizar el quincuagésimo aniversario de la proclamación del Dogma de la Inmaculada Concepción y ornamentar la fachada de la Consistorial.

Sesión ordinaria del día 3 Diciembre.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y se aprobó el padrón de cédulas personales para el año próximo.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó al vecino Gabriel Uguet para practicar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior.—Se autorizó a los vecinos Bartolomé Rigo y Miguel Vadell para practicar obras particulares. Se aprobó el padrón de prestación personal para el año próximo y se acordó cesar en el percibo de las pensiones que disfrutaban de Beneficencia varios vecinos pobres por haber cesado las causas que motivaron su concesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior, Se acordó declarar fallidas varias cuotas señaladas a contribuyentes en el reparto de consumos de este año. Se formó la lista de compromisarios para Senadores, acordando se exponga al público el día primero del año próximo. Se designó la comisión que debe organizar los trabajos para la celebración de la fiesta de San Julian. Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos y se autorizó a la vecina Bárbara Burguera para practicar obras particulares.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14 Octubre.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el año próximo.

Sesión extraordinaria del día 26 Noviembre.—Se enteró la Corporación de los nuevos cupos señalados a los pueblos de esta provincia por consumos y alcoholes, manifestando su conformidad con respecto a los asignados a este pueblo.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de ayer.

Campos 23 Enero 1905.—El Alcalde, Juan Alou.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 787

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior,

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes de Diciembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Noviembre último.

Se acordó siga continuando como vecino Jaime Vaquer Caldentey y su familia por tener su residencia fija en ésta.

Se acordó que se imponga como recargo Municipal sobre el cupo de consumos el máximo que puede imponerse

Se acordó abonar quinientas pesetas a D. Jorge Perelló para que derribe la casa de los hermanos Mesquida para que el solar sea destinado a vía pública autorizando a dicho señor para cercar con pared ó alambre varios trozos de terreno del ensanche de la Torre.

Se acordó no eliminar del padrón de vecinos a D.^a Margarita Taladas y Oliver.

Se acordó ingresar a la mayor brevedad el resto del 4.^o trimestre contingente provincial

Se acordó que D. Pedro Bordoy Gomila se encargue de la cobranza ejecutiva en sustitución de D. Sebastian Bennasar que falleció.

Se autorizó a varios para hacer la prestación personal en el camino de Son Barceló.

Se acordó prorrogar la cobranza voluntaria del 4.^o trimestre de consumos hasta el día 15 del presente mes de Diciembre. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombraron a los mozos Antonio Vicens Vicens y Andrés Oliver Gayá para que declaren en el expediente que se está formando a instancia del mozo Juan Caldentey y Gelabert para acreditar la exención de hijo único de viuda pobre.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de petróleo y aceite acordando su exposición al público por espacio de 10 días.

Se acordó proceder a la venta de la casa que posee este Ayuntamiento en el cerro llamado Els Mulins.

Se acordó hacer un inventario de todas las herramientas que usan los peones camineros. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se suspendió la subasta del transporte de la correspondencia desde esta ciudad al caserío de Cas Concos.

En vista de que había resultado desierta la subasta del transporte de la correspondencia al caserío de L' Horta se acordó nueva subasta bajo el tipo de ciento diez pesetas.

Se acordó suspender la subasta de las Aguas sobrantes para verificarla más adelante.

Se acordó no ser necesario el abastecimiento de nieve.

Se acordó reducir el tipo de la subasta del corral común, hasta diez pesetas.

Se aprobaron las subastas de los arbitrios Puestos Públicos de la Plaza, Pesas y medidas, Matadero, Alhondiga y Ferias y Mercados.

Se informó el proyecto de arreglo escolar de esta ciudad, formulado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, en igual forma que lo ha hecho la Junta local.

Se aprobó el arreglo hecho por la Junta local de primera enseñanza sobre las gratificaciones que han de abonar los alumnos que asistan a la escuela elemental de niños de esta ciudad.

Se acordó convocar a los gremios de granos y líquidos por si quieren constituirse voluntariamente para la recaudación de lo que les corresponda por consumos en el año de 1905.

Se acordó asociarse al justo dolor que siente la familia del Excmo. Sr. D. Joaquin Togores y Fábregas por el fallecimiento de dicho señor.

Se acordó rebajar al contratista de la Alhondiga un trimestre, por los perjuicios sufridos con motivo del alojamiento de tropas en el local de la Alhondiga. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el inventario de las herramientas que usan los peones camineros de este Ayuntamiento.

Se nombró peatón cartero del caserío de Cas Concos a Jaime Barceló Barceló con el haber anual de setenta pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso a D. Domingo Vanrell para colocar una lapida en la sepultura que posee en el cementerio rural de esta ciudad.

Se adjudicó definitivamente la subasta del subministro de petróleo y aceite a favor de D. Jaime Rosselló.

Se adjudicó definitivamente la subasta del transporte de la correspondencia al caserío de la Horta por precio de ciento diez pesetas a favor de Antonio Palou.

Se adjudicó definitivamente la subasta del arbitrio corral común a favor de Francisco Vallespir Prohens.

Se acordó adquirir varios instrumentos de pesar y medir para atender a las necesidades de los arbitrios que tiene establecidos este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Felanitx 10 Enero de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Uguet.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 788

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en sus sesiones del mes de Diciembre último, el cual se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.^o—Se aprueba el Padrón de Cédulas personales para el año 1905.

Idem la liquidación y cuenta de los presupuestos carcelarios de 1885 86 a 1904.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda rebajar al arrendatario de Consumos los derechos del Tesoro y de lo recaudado como recargo municipal por el trigo y sus harinas, cuya partida se elimina en la tarifa del citado impuesto, aumentar en 10 por 100 el recargo municipal sobre todas las especies tarifadas, excepto la de «vino», y publicar un bando detallado sobre la materia.

Se acuerda consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su ex-Presidente D. José Verderra y poner su nombre a la Plaza de San Telmo.

Idem arreglar un trozo de alcantarilla de detrás del atadero de caballerías.

Idem invitar al encargado del servicio de Obras públicas para que continúe la alcantarilla de la calle de Garijo hasta el mar.

Sesión ordinaria del día 6.—Se acuerda ingresar tan pronto sea posible, en arcas provinciales, el 4.^o trimestre de contingente.

Idem convocar a la Junta municipal para la imposición de un arbitrio sobre los salvados para el año 1905.

Se aprueba la distribución de fondos paste mes.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en Noviembre último.

Se aprueban varias cuentas del propio mes.

Se acuerda no satisfacer ciertos alquileres de la Casa Escuela 1.^a de niñas.

Idem inspeccionar los trabajos del Maestro de obras municipales.

Sesión ordinaria del día 15.—Se acuerda satisfacer a la mayor brevedad al Tesorero, 596'91 pesetas, por aumento de cupo de consumos con destino a atenciones de 1.^a enseñanza.

Se aprueban varias cuentas del mes anterior.

Sesión ordinaria del día 29.—Se enteró la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto adicional carcelario de este año.

Se acuerda que por la Alcaldía se proceda a resolver sobre el aplazamiento del sor-

teo de los números de preferencia de la Carnecería.

Ibiza 1.^o de Enero de 1905.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.—V.^o B.^o—El Alcalde, Bartolomé de Rosselló.

Núm. 789

Cuenta de las obras efectuadas por administración municipal en los edificios del común, durante el mes de Febrero último.

Semana del 1.^o al 4 de Febrero de 1905.

A José Palerm, por 4 jornales, 10 pesetas.—A Vicente Prats, por 4 id., 7 pesetas.—Total 17 id.

Semana del 6 al 11 de id.

A José Palerm, por 6 jornales, 15 pesetas.—A Vicente Prats, por 6 id., 10'50 pesetas.—Total 25'50 id.

Semana del 13 al 18 de id.

A José Palerm, por 6 jornales, 15 pesetas.—A Vicente Prats por 2 id., 3'50 pesetas.—Total 18'50 id.

Semana del 20 al 25 de id.

A José Palerm, por 6 jornales, 15 pesetas.—Total 15 id.

Semana del 27 al 28 de id.

A José Palerm, por 2 jornales, 5 pesetas.—Total 5 id.

Ibiza a 7 de Marzo 1905.—El Alcalde, Bartolomé de Rosselló.

Núm. 790

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 30 de Enero al domingo 4 de Febrero de 1905

Por recomponer el piso de la calle de la Gran-Vía.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'75.

Por trabajos realizados en la calle del Príncipe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 33.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 13.—Arreglar herramientas 2'12 pesetas.

Por la recomposición del camino de la Figuera.—Piedra triturada (metros) 60, importe pesetas 60.

Por la conservación del piso del camino de las Argilas.—Piedra triturada (metros) 55, importe pesetas 55.

Por la conservación de los pisos de las calles de esta localidad.—Piedra triturada (metros) 126, importe pesetas 126.

Por materiales suministrados en el desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Cemento 3738 kilogramos, importe pesetas 89.—Sillares 141, importe pesetas 119'85.—Columnas de cemento 61, importe pesetas 39'65.

Por recomponer el piso del camino de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20'62.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'25.

Por trabajos realizados en el camino de Son Bou.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Tierra (cargas) 4, importe pesetas 3.

Semana del lunes 6 al domingo 12 de Febrero

Por construir un muro de contención en la calle de la Gran-Vía.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 40'12.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'75.

Por trabajos realizados en el camino de Son Bou para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 35'12.—Peones (jornales) 9'75.—Cal (kilogramos) 126, importe pesetas 3.

Semana del lunes 13 al domingo 19 de id.

Por trabajos realizados en el camino de Son Bou para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 21 y $\frac{3}{4}$, importe pesetas 54'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 6'75.—Tierra (cargas) 4, importe pesetas 3.—Cal (kilogramos) 315, importe pesetas 7'50.

Por recomponer el piso de la calle del Cementerio.—Oficiales (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$,

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		20'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		958'60
<i>Cargo.</i>		979'00
Data por pagos verificados en igual trimestre		956'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		22'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	100'00	100'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	20'40	858'60	879'00
<i>Cargo pesetas.</i>	20'40	958'60	979'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	100'00	100'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	856'10	856'10
<i>Data pesetas.</i>	»	956'10	956'10

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		22'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		965'00
<i>Cargo.</i>		987'90
Data por pagos verificados en igual trimestre		960'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		27'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	100'00	965'00	1065'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	879'00	»	879'00
<i>Cargo pesetas.</i>	979'00	965'00	1944'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	451'50	451'50
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	47'50	47'50
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	135'00	135'00
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	100'00	326'10	426'10
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	856'10	»	856'10
<i>Data pesetas.</i>	956'10	960'10	1916'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 30 Junio 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		27'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1135'80
<i>Cargo.</i>		1163'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1057'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		106'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	130'00	130'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1065'00	1005'80	2070'80
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	879'00	»	879'00
<i>Cargo pesetas.</i>	1944'00	1135'80	3079'80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	451'50	330'00	781'50
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	47'50	47'50	95'00
5 Beneficencia.	»	14'00	14'00
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	135'00	130'80	265'80
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	426'10	415'15	841'25
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	120'00	120'00
13 Ampliación.	856'10	»	856'10
<i>Data pesetas.</i>	1916'20	1057'45	2973'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 30 Septiembre de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 4.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		106'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		943'86
<i>Cargo.</i>		1050'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.		983'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		66'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	36'00	36'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	130'00	»	130'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2070'80	907'86	2978'66
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	879'00	»	879'00
<i>Cargo pesetas.</i>	3079'80	943'86	4023'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	781'50	163'50	945'00
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	95'00	47'50	142'50
5 Beneficencia.	14'00	»	14'00
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	265'80	133'00	398'80
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	841'25	589'86	1431'11
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	50'00	50'00
12 Resultas.	120'00	»	120'00
13 Ampliación.	856'10	»	856'10
<i>Data pesetas.</i>	2973'65	983'86	3957'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 31 Diciembre de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.